

Caso Uzcátegui y otros Vs. Venezuela: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Conducir eficazmente la investigación de los hechos del presente caso a fin de esclarecerlos, determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, de conformidad con lo establecido en los párrafos 248 a 250 de la presente Sentencia.
2. Brindar atención médica y psicológica gratuita y de forma inmediata, adecuada y efectiva, a las víctimas que así lo soliciten, de conformidad con lo establecido en los párrafos 253 y 254 de la presente Sentencia.
3. Realizar las publicaciones dispuestas de conformidad con lo establecido en el párrafo 256 de la presente Sentencia.
4. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 278, 279, 281, 285 y 287 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daño material, por daño inmaterial, por reintegro de costas y gastos, así como por reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas, en los términos de esos párrafos y de los párrafos 288 a 290 de la misma.